



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100031410.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100031410**, presentada el 05 de julio de 2010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado cinco de julio de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100031410**, por la que se solicitó:

"CONVENIO ENTRE EL CEC ALLENDE-IPN CON EL ISSSTE POR EL PROGRAMA DE DIABETES POR ETAPAS EN LINEA. CONTRATOS DE PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS A ESTE PROGRAMA. COTIZACIÓN APROBADA POR EL ISSSTE" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Educación Continua, Unidad Allende del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0698**.

TERCERO.- Mediante el oficio número CECUA/0767/2010, recibido con fecha seis de agosto de dos mil diez, el Centro de Educación Continua, Unidad Allende informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito informar a usted lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

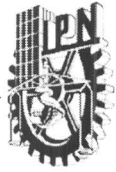
SEP

SOLICITUD	RESPUESTA
<i>Convenio entre el CEC Allende-IPN con el ISSSTE por el Programa de Diabetes por Etapas en Línea.</i>	<i>Informó a usted sobre este punto, después de realizar una búsqueda en los expedientes de esta Unidad, no se encontró ningún antecedente sobre el Convenio entre el CEC Allende-IPN con el ISSSTE por el Programa de Diabetes por Etapas en línea.</i>
<i>Contratos de pagos a los prestadores de Servicios relacionados a este Programa.</i>	<i>Le informo a usted, después de realizar una búsqueda en los expedientes de esta Unidad, no encontré ningún antecedente sobre Contratos de Pagos a los Prestadores de Servicios entre el CEC Allende-IPN con el ISSSTE por el Programa de Diabetes por Etapas en línea.</i>
<i>Cotización aprobada por el ISSSTE</i>	<i>Le informo a usted, después de realizar una búsqueda en los expedientes de esta Unidad, no se encontró ningún antecedente sobre Cotización aprobada por este Instituto entre el CEC Allende-IPN con el ISSSTE por el Programa de Diabetes por Etapas en Línea.</i>

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero, constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

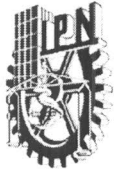
Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto en el Centro de Educación Continua Unidad Allende del Instituto Politécnico Nacional y, en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100031410**, relativa a los documentos o información relacionada con el *CONVENIO ENTRE EL CEC ALLENDE-IPN CON EL ISSSTE POR EL PROGRAMA DE DIABETES POR ETAPAS EN LINEA. CONTRATOS DE PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS A ESTE PROGRAMA. COTIZACIÓN APROBADA POR EL ISSSTE* o cualquier otra información derivada del mismo, en apego a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que las dependencias solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 18 de agosto del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**